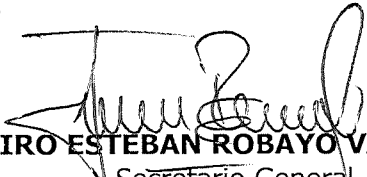


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-053-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	JORGE LOZANO ARCINIEGAS , con Cédula de Ciudadanía 93.150.672 Alcalde para la época de los hechos y LEYDY DIANA SANABRIA VELA , con Cédula de Ciudadanía 52.877.791 Secretaria de Hacienda para la época de los hechos.
TIPO DE AUTO	AUTO DE ADICIÓN FORMAL AL AUTO DE APERTURA No. 058 DEL 29 DE ABRIL DE 2024
FECHA DEL AUTO	17 DE JULIO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 24 de Julio de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 24 de Julio de 2024 a las 06:00 p.m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

AUTO DE ADICIÓN FORMAL

En la ciudad de Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a adicionar dentro del Auto de Apertura No. 058 del 29 de abril de 2024, proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-053-2024, adelantado ante el **MUNICIPIO DE SALDAÑA-TOLIMA**, basado en lo siguiente:

CONSIDERANDOS

La Ley 610 del año 2000 en su artículo 66 dispone la remisión normativa a otras fuentes del derecho cuando el ordenamiento jurídico fiscal no indica el procedimiento que se debe aplicar en circunstancias que requieran aclarar, modificar o corregir un proceso fiscal; por lo tanto, en virtud al principio de remisión a los Artículos 45 de la Ley 1437 2011 y 286 del Código General del Proceso, en uno de sus apartes lo siguiente:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que en atención a la base de datos y luego de la revisión realizada al proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-053-2024, se evidencia el correo electrónico del señor **JORGE LOZANO ARCINIEGAS**, el cual es jorgelozanoarciniegas@gmail.com, por lo que se considera procedente incluir a efectos de la notificación, con el fin de procurar una comunicación efectiva con el implicado. Sumado a ello, se recibe correo electrónico por parte de la implicada **LEYDY DIANA SANABRIA VELA**, el día 11 de junio del 2024, en el cual indica autorización expresa para recibir notificaciones al correo electrónico leydydiana2024@gmail.com, por lo que se procede a ser incluido en la parte resolutive a efectos de la notificación.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 que señala que las notificaciones electrónicas se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

"Artículo 56. Notificación electrónica. *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

En este orden de ideas, este Despacho en aras de garantizar el debido proceso consagrado en la Constitución Nacional a los presuntos responsables, procede a adicionar el auto de apertura No. 058 del 29 de abril de 2024 proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-053-2024, a fin de incluir como contacto de dirección el correo electrónico de los implicados.



Lo anterior, con el fin de proteger el interés público, el ordenamiento jurídico y los derechos y garantías fundamentales establecidos en la Constitución Nacional de los investigados y el tercero civilmente responsable; notificándoles personalmente a los presuntos responsables y a la compañía de seguros sobre la adición de transcripción generado en la parte resolutive del mencionado Auto de Apertura.

Por lo expuesto anteriormente la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el artículo sexto del Auto de Apertura No. 058 del 29 de abril de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notificar de manera personal el contenido de la presente providencia a los siguientes sujetos procesales que se relacionan a continuación:

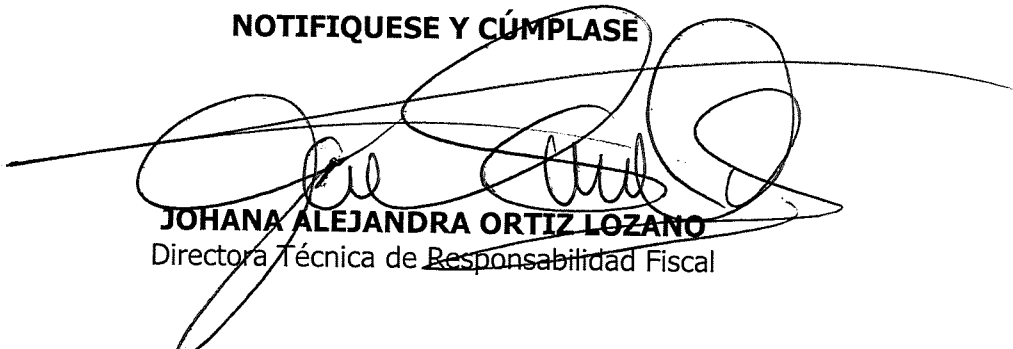
- **JORGE LOZANO ARCINIEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía N°.93.150.672 de Saldaña – Tolima, en calidad de Alcalde, para la época de los hechos, en Calle 17 No. 14 A-20 - Saldaña, Celular 3108528847, Correo electrónico: jorgelozanoarciniegas@gmail.com
- **LEYDY DIANA SANABRIA VELA,** identificado con cédula de ciudadanía 52.877.791 Bogotá D.C., en calidad de Secretaria de Hacienda, para la época de los hechos, en Calle 17ª #13c – 20 Barrio 12 de octubre – Saldaña, Celular 3214951249, Correo electrónico: leydydiana2024@gmail.com"

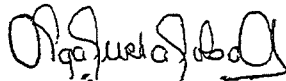
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por estado el presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos que no fueron objeto de corrección quedarán en los mismos términos iniciales.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase a la Secretaria Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


OLGA LUCÍA LOBO ARTEAGA
Profesional Universitario